Nota DNC N° 2431 /2025.

Asunción, 28 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376413
Expediente	303883 – 303936 - 303963
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI 1596-20. Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación María Auxiliadora
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. Expediente nro. 303883

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir el certificado nro. 31 a los efectos de la verificación del mismo, debido a que el documento adjunto consiste en el resumen de la certificación.
2. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de los valores de variación y base de las variables utilizados en la aplicación de la formula de conformidad a lo requerido en las cláusulas contractuales.
3. Se solicita remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución considerando el plazo inicialmente previsto de 540 días y la Ampliación de Plazo de 70 días pactados en el Convenio Modificatorio nro. 3, así conocer si la certificación se encuentra dentro del plazo pactado.
4. Considerando la inclusión de nuevos rubros pactados mediante los convenios modificatorios anteriores, se solicita a la contratante que mediante dictamen ampliatorio se establezca e indique si el presente reajuste comprende los nuevos rubros pactados; considerando que el ajuste ha sido aplicado con base en los precios del periodo de la oferta.
5. Acorde a la Resolución N° 8242/2024, se requiere remitir el documento emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de UOC, por cual establece los fundamentos del reajuste de precios.
6. Se observa que en el Dictamen UAC y en la Resolución P/CP/ N.º 8242/24 no se han establecido los sustentos normativos correspondientes a la Ley 2051/03 y Res. DNCP 2315/22.
7. Considerando lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita indicar el estado de la vigencia contractual y si la solicitud de aplicación de reajuste ha sido realizada dentro de la vigencia.

II. Expediente nro. 303936

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir el certificado nro. 32 a los efectos de la verificación del mismo, debido a que el documento adjunto consiste en el resumen de la certificación.

2. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de los valores base del cemento utilizados en la aplicación de la fórmula de conformidad a lo requerido en las cláusulas contractuales.
3. Se solicita remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución considerando el plazo inicialmente previsto de 540 días y la Ampliación de Plazo de 70 días pactados en el Convenio Modificatorio nro. 3, así conocer si la certificación se encuentra dentro del plazo pactado.
4. Considerando la inclusión de nuevos rubros pactados mediante los convenios modificatorios anteriores, se solicita a la contratante que mediante dictamen ampliatorio se establezca e indique si el presente reajuste comprende los nuevos rubros pactados; considerando que el ajuste ha sido aplicado con base en los precios del periodo de la oferta.
5. Acorde a la Resolución N° 8243/2024, se requiere remitir el documento emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de UOC, por cual establece los fundamentos del reajuste de precios.
6. Se observa que en el Dictamen UAC y en la Resolución P/CP/ N.º 8243/24 no se han establecido los sustentos normativos correspondientes a la Ley 2051/03 y Res. DNCP 2315/22.
7. Considerando lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita indicar el estado de la vigencia contractual y si la solicitud de aplicación de reajuste ha sido realizada dentro de la vigencia.

III. Expediente nro. 303963

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir el certificado nro. 1 – Convenio Modificatorio 3, a los efectos de la verificación del mismo, debido a que el documento adjunto consiste en el resumen de la certificación.
2. Se solicita remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución considerando el plazo inicialmente previsto de 540 días y la Ampliación de Plazo de 70 días pactados en el Convenio Modificatorio nro. 3, así conocer si la certificación se encuentra dentro del plazo pactado.
3. Considerando la inclusión de nuevos rubros pactados mediante el Convenio Modificatorio N° 3, se solicita a la contratante que mediante dictamen ampliatorio se establezca e indique si el presente reajuste comprende los nuevos rubros pactados; considerando que el ajuste ha sido aplicado con base en los precios del periodo de la oferta y no al momento de la suscripción del Convenio Modificatorio nro. 3 y los precios presentados por el contratista para su análisis.
4. Acorde a la Resolución N° 8244/2024, se requiere remitir el documento emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de UOC, por cual establece los fundamentos del reajuste de precios.
5. Se observa que en el Dictamen UAC y en la Resolución P/CP/ N.º 8244/24 no se han establecido los sustentos normativos correspondientes a la Ley 2051/03 y Res. DNCP 2315/22.
6. Considerando lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita indicar el estado de la vigencia contractual y si la solicitud de aplicación de reajuste ha sido realizada dentro de la vigencia.

.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez